



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (PERSONAS MORALES)  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----  
**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL  
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/024/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA  
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/024/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

Anexo 1c

**CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA Y LA EXPERIENCIA  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia y demás requerimientos necesarios para la prestación del servicio de

\_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física o representante de la persona moral)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**Anexo 2a**

**ALCANCE TÉCNICO GENERAL**

PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA EN LOS DIFERENTES INMUEBLES OCUPADOS POR LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA (CCJ) DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN DIFERENTES ENTIDADES DENTRO DE LA REPÚBLICA.

EL ALCANCE TÉCNICO GENERAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN Y ES COMÚN PARA TODOS LOS INMUEBLES Y CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- I. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA TODOS LOS INMUEBLES,
- II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PARA TODOS LOS INMUEBLES

ESTE ALCANCE SE COMPLEMENTA CON LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- III. MODALIDADES DEL SERVICIO POR INMUEBLE  
LISTADO DE MATERIALES DE LIMPIEZA POR INMUEBLE

**I. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO PARA TODOS LOS INMUEBLES**

El servicio tiene como objetivo mantener en óptimas condiciones de aseo y limpieza, oficinas, depósitos documentales o archivos, sanitarios, áreas comunes (incluye azoteas), aulas, biblioteca, salones, patios, vestíbulos interiores y exteriores, accesos y banquetas, entre los más importantes.

Lo anterior a través de rutinas de limpieza diaria y rutinas de limpiezas profundas periódicas.

El servicio de limpieza deberá realizarse mediante programas de trabajo particulares para cada Casa de la Cultura Jurídica (CCJ), conforme se indica en el apartado III "Modalidades del Servicio por inmueble".

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PARA TODOS LOS INMUEBLES:**

• **Antes de iniciar el contrato:**

El prestador de servicio (una vez adjudicado) debe llevar a cabo una inspección de las áreas identificando lo necesario para integrar los programas de trabajo (limpieza cotidiana y limpiezas profundas periódicas), mismos que deben elaborarse de común acuerdo con el titular de la CCJ y con apego a los parámetros establecidos en este apartado "Descripción de los Servicios".

El personal técnico deberá tomar en cuenta que existen artículos, sistemas y equipos delicados, mismos que serán señalados antes de iniciar el contrato, por el representante de la CCJ, a fin de evitar daños o extravíos. Específicamente los equipos de cómputo incluyendo impresoras o multifuncionales, deben excluirse de la limpieza, toda vez que este servicio es especializado y contratado por un área diversa.

• **Durante cada servicio:**

El servicio deberá de realizarse utilizando los productos de limpieza y maquinaria.

Si el representante de la CCJ lo considera necesario, solicitará al prestador del servicio actividades adicionales complementarias (tales como: limpiezas en caso de fuga de agua o escurrimientos por lluvias, inundaciones o bien, limpiezas profundas por afectaciones al inmueble por sismo u otros fenómenos imprevistos).

Los utensilios de limpieza deben siempre resguardarse en el área que se les indique, evitando dejarlos detrás de puertas, bajo los muebles o en áreas comunes.

Los trabajos se entregarán a entera satisfacción de la CCJ y serán aprobados por el representante de la misma, mediante un Visto Bueno que se debe elaborar en hoja membretada y ser presentado por el prestador del servicio anexo a la factura mensual correspondiente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

La basura será separada y trasladada por el prestador de servicios al depósito general del inmueble tan pronto sea concentrada, evitando tener bolsas con basura en pasillos u oficinas. Igualmente, el prestador del servicio está obligado a separarlos de forma que se cumplan las disposiciones oficiales establecidas por las autoridades estatales/municipales (en su caso), respecto al manejo de desechos sólidos urbanos.

• **En cuanto a la plantilla de personal:**

El personal operativo debe estar capacitado en limpieza general, es decir debe conocer el uso específico y saber aplicar los productos en las proporciones adecuadas; asimismo, debe conocer el manejo de los implementos y maquinaria de limpieza, así como las medidas de seguridad para su uso. Derivado de las necesidades actuales respecto a protocolos de sanidad **Particularmente se requiere que cada uno de los operativos haya recibido capacitación en relación a las medidas de higiene para evitar la propagación del virus Covid-19 (curso Covid IMSS en línea y obtener certificado).**

Por lo menos un operativo debe saber manejar de manera eficiente la pulidora y sus implementos.

El personal a cargo del prestador del servicio deberá atender los requerimientos de seguridad y control establecidos por cada CCJ, tanto al ingresar al inmueble como a la salida.

El personal que ejecute los trabajos se debe presentar uniformado e identificado desde el primer día del contrato (vestuario de trabajo, con logo del prestador del servicio a la vista y portar gafete de la empresa vigente); en caso contrario no se le permitirá el acceso.

El personal a cargo del prestador de servicios debe portar el equipo de protección y seguridad adecuado y conforme a la normatividad de seguridad e higiene contemplada en la Ley Federal del Trabajo, así como, **incluir aquellos recomendados por las autoridades del lugar para protegerse y evitar contagios de Covid-19.** Como mínimo se pedirá que se dote de faja elástica y de cuero, guantes de carnaza, calzado antiderrapante, goggles y mascarillas o cubre bocas. Tanto el uniforme como equipo de seguridad debe estar siempre en buenas condiciones y limpio (se deberá sustituir cuando esté deteriorado).

El personal de limpieza deberá ser mayor de edad, contar el perfil físico necesario para llevar a cabo el tipo de labores descritas; específicamente se requieren personas de la plantilla (ver lo especificado en cada inmueble) que puedan cargar cajas pesadas o mover muebles, como parte de las labores de limpieza cotidiana.

Los operativos de limpieza no podrán utilizar las instalaciones para su uso personal (cocina, gas, aire acondicionado, iluminación, contactos, telefonía, etc.), salvo previo permiso.

El prestador del servicio deberá establecer una plantilla fija y sólo en caso justificado podrá rotarse al personal.

• **En cuanto a los requerimientos de seguridad social :**

El prestador del servicio debe cumplir con las disposiciones y ordenamientos de carácter legal que resulten aplicables.

Todo el personal sin excepción deberá estar inscrito en el IMSS y la documentación probatoria puede ser verificada en cualquier momento por parte de la CCJ, en el entendido que durante la prestación de servicio deberá presentar al enlace administrativo de la CCJ, cuando le sea requerida, la documentación probatoria de que el personal continúa inscrito en el IMSS, así como cualquier otro documento probatorio al respecto.

• **Maquinaria y Consumibles**

En cuanto a maquinaria:

El prestador del servicio deberá utilizar equipos que se encuentren en condiciones óptimas, para asegurar calidad en los trabajos y no arriesgar la seguridad del personal.

El prestador del servicio deberá llevar al inmueble cuando le sea requerido, la maquinaria, implementos y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo, siendo lo mínimo indispensable el siguiente listado:

- a) 1 Escalera de aluminio tipo tijera (4 o 6 peldaños).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

- b) 1 Pulidora 19" y sus accesorios (1 disco para pulir, 1 disco de fibra para tallar , 1 base de hule y mixta, 1 bonnete para alfombras, así como los productos inherentes a esta actividad, cuando se solicite).
- c) 2 Extensiones eléctricas de 15 y 20 mts; de uso rudo, en perfecto estado (no cables sin forro ni quemados o uniones parchadas).
- d) 1 Aspiradora de mochila, 1 aspiradora de agua o 1 aspiradora de potencia (cuando se le solicite); todas con accesorios: cepillos, boquillas para orillas y para cortinas, filtros.
- e) 1 Hidrolavadora a presión (Karcher o similar) con agua caliente y fría (cuando se le solicite).
- f) 1 Diablo tipo carretilla grande.
- g) Señalizaciones preventivas para piso mojado, precaución, prohibido el paso, etc.
- h) Cinta amarilla de precaución (1 rollo).
- i) Extensores de aluminio para limpieza de partes altas.

El prestador del servicio deberá incluir en su precio el suministro de todos los consumibles conforme al listado de **Materiales de Limpieza**, mismo que contiene una descripción genérica de cada producto (en ningún caso se indica marca pero se deben exigir productos de Marca Registrada), cantidades totales para un periodo de 7 meses, mismas que deben ser entregadas por el prestador de servicio con la periodicidad que se acuerde en cada caso particular.

Los consumibles para realizar los trabajos deberán ser proveídos por el prestador de servicios; dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes; los materiales son propiedad de este último y al finalizar el contrato deberá retirar el remanente.

Es responsabilidad del prestador del servicio utilizar los materiales adecuados a cada tipo de superficie.

Es responsabilidad del prestador del servicio utilizar los materiales biodegradables y amigables al entorno; es responsabilidad del prestador de servicio suministrar productos cuya fecha de caducidad no esté vencida y se encuentren en buen estado al momento de ser utilizados, lo que será verificado por el enlace administrativo de CCJ.

El prestador del servicio debe proveer las piezas intercambiables de los implementos de limpieza, tales como funda de mops, bonetes para lavado de alfombra, bases para pulidora o discos de fibra, etc.; en el entendido de que **la CCJ proveerá despachadores y sus pilas**.

• Aspectos generales a considerar en la Limpieza

Oficinas: Limpieza de muebles varios, tales como, escritorios, mesas, sillas, sillones, libreros, archiveros, lámparas, persianas, cestos de basura, ventiladores y mezcladores (por fuera). Equipos de oficina tales como, computadores, aparatos de sonido, televisores, teléfonos y otros. Retirar basura, sacudir y limpiar cristales (cubiertas y cancelería divisoria), en el caso de los pisos, aspirar, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo.

Pasillos, escaleras, patios y áreas comunes: Trapear, desmanchar, sacudir y limpiar macetas, extintores y mobiliario; limpieza de puertas e interior de elevadores, incluyendo espejos.

Núcleos Sanitarios y cocinas/Limpieza de mingitorios secos: trapear, desmanchar y abrillantar; en el caso de los núcleos sanitarios y cocina, limpiar y trapear pisos, retirar los papeles de los cestos de basura, lavar W.C. y mingitorios, desinfectar y desodorizar, limpiar espejos, lavabo y accesorios propios. La limpieza de los **mingitorios secos** deberá realizarse diariamente, tres veces al día, vaciando agua limpia (2 o 3 litros) sin ningún producto (se daña la pieza de hule especial que se ubica dentro); utilizar tapete aromatizante anti salpicaduras con filamentos (duran 3 a 4 semanas).

Azoteas, patios y jardinerías: Barrer y retirar basura y hojarasca (revisar debajo de los equipos instalados en las mismas de forma periódica); remoción de hojas secas, hierba y basura.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

Banquetas. Barrer y mantener limpias las banquetas perimetrales a la CCJ. Retirar hierbas silvestres y despintar en lo posible "pintas" en muros.

Espacios que resguardan documentación (anaqueles con legajos o cajas con documentación, libros o revistas, etc.), se prohíbe estrictamente utilizar líquido limpiador, aromatizante o desinfectante, solo se usará agua limpia; en pisos, muros y techos, usar de aspiradora o bien, trapeador con paño de microfibra húmedo (perfectamente exprimido), no empapado, cuidando en todo momento no rociar para evitar salpicar la documentación; el mobiliario (mesas, sillas, bancos) se debe limpiar con trapo húmedo y con aspiradora en el caso de los elementos tapizados. No deben utilizarse ni crema ni aceites, especialmente en el caso de la estantería de madera, para evitar dejar residuos que dañen los documentos. Si el área cuenta con sistemas de detección y extinción de incendios sensibles al polvo y al humo, deben tomarse medidas para no activarlo.

Las **limpiezas profundas debe realizarse según cada CCJ lo establezca en sus programas de trabajo**, considerando lo siguiente: Baños: Tallar paredes, mingitorios, W.C., lavabos y lavado de cestos de basura. Mingitorios Secos: Mensualmente se deben desatornillar las tapas metálicas y lavar la pieza de hule. Para lo que se requieren pinzas de punta; cada 4 meses, se deberá de dar mantenimiento preventivo y correctivo, Mezcladores de agua: Por la parte exterior sin desmontar ni desarmar. Pisos: Lavado y tallado con máquina, pulido y/o abrillantado (madera, mármol, cerámico, etc.); aspirado de zoclos. (En la plantilla debe haber operativo(s) capacitados específicamente para utilizar y manejar adecuadamente la pulidora). Alfombras, butacas y tapetes: Lavado profundo y desmanchado; desodorizado. Muebles, vigas y lambrines de madera.- Limpieza a detalle vaciando las repisas, gavetas y cajones; detallando herrajes, debajo de muebles, partes altas y molduras. aplicando de limpiador de madera. Ventanas, domos, muros divisorios, espejos y cubiertas de cristal.- Limpieza a detalle utilizando jalador de hule y detergente; retirando pegotes y desmanchando. Persianas y cortinas. Lavado y/o limpieza profunda.

**El prestador del servicio está obligado a incluir, tanto en las rutinas diarias de limpieza como en los programas de limpiezas profundas, medidas específicas para evitar la propagación del Virus Covid-19; asimismo, es responsable de establecer controles que permitan verificar el cumplimiento de dichas medidas por parte de los operativos.**

• Documentos que debe contener la Propuesta Técnica

Acreditar su experiencia, comprobando que ha celebrado y cumplido con de dos contratos de servicios de limpieza y jardinería en inmuebles de similar tamaño, de cualquiera de los ejercicios, 2018, 2019, 2020 y/o 2021; presentando lista de teléfonos de contactos para verificar información (No es necesario entregar copia de todo el contrato, sólo aquellas hojas que validen el periodo del contrato, descripción del servicio, cantidad y monto).

Presentar Curriculum Empresarial simplificado, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser PDF legible de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos) los cuales deben ser relativos a limpieza, jardinería, manejo de equipo, conocimiento de manejo de productos de aseo).

• Consideraciones generales

El prestador de servicios adjudicado debe comprometerse a que sus elementos:

- Cumplan sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo.
- Desempeñen su trabajo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción; a que presten todo tipo de ayuda y asistencia en caso de accidentes y de siniestros.
- Guarden el respeto y consideraciones que merecen los empleados y visitantes, del inmueble.
- Atiendan las indicaciones del enlace administrativo de la CCJ, siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

Si por causas justificadas, la CCJ requiere cancelar alguno(s) de los servicio(s), se informará a el prestador de servicio y se realizará la deductiva o cancelación correspondiente.

En caso de que los períodos del calendario así lo permitan, se pospondrá la fecha del servicio, previo acuerdo con el representante de la CCJ.

En todos los casos, el servicio deberá ser realizado de lunes a viernes en el horario que indique cada CCJ.

Se prohíbe fumar, beber o comer dentro de las áreas descritas; igualmente se prohíbe realizar cualquier otra actividad que no corresponda a las de limpieza.

La CCJ asignará a la empresa un espacio dentro del inmueble, para el almacenaje de material y equipo; asimismo, para utilizarse como vestidor y para el resguardo de los artículos personales relacionados con sus labores, sin que este Alto Tribunal se haga responsable de su custodia.; no podrá guardar en el lugar artículos sucios, ni alimentos, ni productos flamables o peligrosos.

La CCJ proporcionará energía eléctrica y agua. Para cualquier actividad debe observarse un uso racional del agua potable, minimizándolo a lo estrictamente indispensable.

Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las dos primeras horas de la jornada laboral por lo que, en su caso cualquier inasistencia se descontará de la siguiente forma:

|  |   |  |
|--|---|--|
| Costo mensual por elemento /<br><b>30.42 (*)</b> | = | Importe diario del<br>elemento, el cual será<br>descontando de la factura<br>mensual que se presente |
|--|---|--|

(\*) Sea cualquier mes en que se presente la ausencia

La plantilla debe contar con un operativo que desempeñe la función de supervisor y debe encontrarse permanentemente en el lugar y tener una comunicación eficaz, de forma que los servicios sean atendidos óptimamente. Dicho supervisor realizará además trabajos de limpieza al igual que los operativos. No se permitirá que algún operativo realice estas funciones.

En cuanto a los días festivos oficiales, estos se manejarán conforme estén establecidos (Ley Federal del Trabajo). Los días no oficiales se trabajará de forma normal. En periodo vacacional de las CCJ, el personal de limpieza y jardinería trabajarán de forma y horario normal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**Anexo 2a**  
**ANEXO TÉCNICO Y REQUERIMIENTO DE MATERIALES**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

**III. MODALIDADES DEL SERVICIO POR INMUEBLE**  
**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL**

**I. DATOS POR CADA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (CCJ)**

|  |
|--|
| <b>SEDE:</b>   |
| CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA                            |
| SEDE ALTERNA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN                          |
| <b>UBICACIÓN:</b>  |
| AVENIDA PASEO DE LOS HÉROES # 9351, ZONA RÍO, C.P. 22010, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA |
| <b>PERIODO:</b>  |
| 7 MESES/ DEL 1º DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021                           |

**II. PARTICULARIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL POR CADA CCJ**

|  |
|--|
| <b>HORARIO:</b>  |
| LUNES A VIERNES  |
| <b>TURNOS:</b>   |
| MATUTINO: DE 7:00 A 15:00 HORAS                                  |
| VESPERTINO: DE 13:00 A 20:00 HORAS                               |
| <b>SUPERFICIES APROXIMADAS Y CLASIFICACIÓN:</b>                  |
| ÁREA 1.- INTERIOR DE OFICINAS. 1,859.30 M2                       |
| ÁREA 2.- PASILLOS, ESCALERAS, PATIOS Y ÁREAS COMUNES 1,289.70 M2 |
| ÁREA 3.- NÚCLEOS SANITARIOS 108.62 M2                            |
| ÁREA 4.- AUDITORIOS 191 M2.                                      |
| ÁREA 5.- JARDINERÍA Y MACETAS 76.73 M2                           |
| SUPERFICIE TOTAL POR ATENDER ES DE: 3,525.35 M2.                 |

**PLANTILLA:**

|                           | LUN      | MAR      | MIER     | JUE      | VIE      |
|---------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 07:00 a 15:00             | 3        | 3        | 3        | 3        | 3        |
| 13:00 a 20:00             | 2        | 2        | 2        | 2        | 2        |
| <b>TOTAL DE ELEMENTOS</b> | <b>5</b> | <b>5</b> | <b>5</b> | <b>5</b> | <b>5</b> |

**CONSUMIBLES:**

|   |
|---|
| VER LISTADO DE PRODUCTOS ANEXO (CANTIDADES TOTALES) |
|---|



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**MATERIALES CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

| Núm. | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD | MARCA            | CANTIDADES  |
|------|--|--------|------------------|---|
|      |  |        |                  | 7 MESES DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| 1    | DESINCRUSTANTE Y LÍQUIDO BIODEGRADABLE, POSIBLE UTILIZARLO EN VINIL, PIEDRA Y METALES, AROMA LIGERO A LIMÓN, EN ENVASE DE PLÁSTICO; BIDÓN 5 LITROS.                          | BIDÓN  | MARCA REGISTRADA | 1   |
| 2    | BOLSA DE PLÁSTICO RECICLADO, PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAS DE 50 X 70 CM., COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE.                                | PIEZAS | MARCA REGISTRADA | 500   |
| 3    | BOLSA DE PLÁSTICO RECICLADO, PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAS DE 60 X 90 CM., COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE.                                | PIEZAS | MARCA REGISTRADA | 500   |
| 4    | CLARASOL (BLANQUEADOR BIODEGRADABLE), LIQUIDO DE 950 ML., CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE.      | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 72  |
| 5    | CUBETAS DE PLÁSTICO DE 20 LITROS, PLÁSTICO DE PRIMERA (NO RECICLADO), PLÁSTICO RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES.                                   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 5   |
| 6    | DESODORANTE AROMATIZANTE EN AEROSOL, PRODUCTO A BASE DE NUTRIENTES NATURALES CON 325 GRS., ENVASE METÁLICO CON BOTÓN ROCIADOR. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO.                     | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8   |
| 7    | DESODORANTE PARA BAÑO, EN PASTILLAS DE 35 GRS. PARA W.C., CON CANASTILLA, AROMA MUY SUAVE COLOR BLANCO, LIMPIADOR SOLIDO CONTINUO DE SANITARIOS BIODEGRADABLE.               | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 135   |
| 8    | DETERGENTE EN POLVO SACO CON 10 KG., COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE. | SACO   | MARCA REGISTRADA | 8   |
| 9    | DESINCRUSTANTE PARABAÑO, DESMANCHADOR, DESENGRASANTE Y QUITASARRO PARA AZULEJOS, MUEBLES DE BAÑO Y PISOS, BIODEGRADABLE EN ENVASE DE 1 LITRO.                                | LITRO  | MARCA REGISTRADA | 8   |
| 10   | ESCOBA DE MIJO DE 7 HILOS, REFORZADA 100% RAÍZ DE MIJO, LARGO DEL MIJO 40 CM., APROXIMADAMENTE, CON BASTÓN DE MADERA, PINTADO DE VARIOS COLORES DE 1.20 MTS.                 | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 4   |
| 11   | ESCOBA TIPO CEPILLO, DE VINIL REFORZADA, BASE DE 30 CM. CON ROSCA DE PVC SUAVE, CON BASTÓN DE MADERA PINTADO DE 1.20 M. DE VARIOS COLORES.                                   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 4   |
| 12   | ESCOBILLONES PARA W.C. DE PLÁSTICO, CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO CON TAZON, DE POLIPROPILENO Y FIBRAS DE PLÁSTICO RECICLADO, MANGO DE PLÁSTICO DE 26 CM. DE LARGO.        | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 6   |
| 13   | FIBRAS SINTÉTICA VERDE, MEDIDAS DE 229 MM. X 150 MM., FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, NO DIRECCIONAL.                          | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 16  |
| 14   | FIBRA ESPONJOSA LIMPIADORA P-94 COLOR VERDE CON AMARILLO, PARA TRASTES, DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, CAJA CON 12 ALMOHADILLAS DE 80 MM X 120 MM.     | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 16  |
| 15   | FRANELA COLOR GRIS DE 50 MTS. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN, AFELPADA SUPER ABSORBENTE DE PRIMERA.   | ROLLO  | MARCA REGISTRADA | 1   |
| 16   | FRANELA COLOR BLANCA DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN, AFELPADA SÚPER ABSORBENTE DE PRIMERA.   | ROLLO  | MARCA REGISTRADA | 1   |
| 17   | FRANELA COLOR ROJA DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN, AFELPADA SÚPER ABSORBENTE DE PRIMERA.   | ROLLO  | MARCA REGISTRADA | 1   |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

| Núm. | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD | MARCA            | CANTIDADES<br>7 MESES DEL 1 DE<br>JUNIO AL 31 DE<br>DICIEMBRE DE 2021 |
|------|--|--------|------------------|---|
| 18   | GUANTES DE HULE NO. 8, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD, DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO.   | PAR    | MARCA REGISTRADA | 20  |
| 19   | GUANTES DE HULE NO. 10, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD, DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO.  | PAR    | MARCA REGISTRADA | 20  |
| 20   | INSECTICIDA EN AEROSOL (SOLUCIÓN) CONTENIDO NETO 429 MIL. Y/O 285 GRS., INSECTICIDA PARA CASA Y JARDÍN, MATA BICHOS, ENVASE CILÍNDRICO DE METAL CON BOTÓN ROCIADOR. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 2   |
| 21   | JALADOR LIMPIA VIDRIOS DE 45 CM. DE LARGO CON BASTÓN CORTO Y BASE DE ACERO INOXIDABLE, CON CEJA DE HULE DE COLOR NEGRO O ROJO.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8   |
| 22   | JERGA DE 50 CMS. DE ANCHO X 25 MTS. DE LARGO JERGA DE PRIMERA CALIDAD 100% ALGODÓN DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO AFELPADA  | ROLLO  | MARCA REGISTRADA | 2   |
| 23   | LIMPIADOR LÍQUIDO DE VIDRIOS BIODEGRADABLE DE 500 ML., CON ATOMIZADOR, DESENGRASANTE, ENVASE DE PLÁSTICO RÍGIDO TRANSPARENTE.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8   |
| 24   | MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS., DE ALGODÓN CON MECHAS LARGAS DE 5 HILOS POR TORSAL, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. PINTADO, REFORZADO CON ALAMBRE GRUESO.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8   |
| 25   | PAPEL HIGIÉNICO JUMBO MASTER, CAJA CON 6 ROLLOS DE 600 M. CADA UNO, MICROGRABADO COLOR BLANCO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, CAJA HERMÉTICA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA.  | CAJA   | MARCA REGISTRADA | 1   |
| 26   | TOALLAS DE PAPEL INTERDOBLADAS RESISTENTES Y ABSORBENTES, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 TOALLAS CADA UNA, HOJAS DOBLES MEDIDAS DE 21 X 24 CM., COLOR BLANCA, FABRICADA CON FIBRAS RECICLADAS, CAJA CERRADA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, PROFESIONAL DEGRADABLE EN AGUA. | CAJA   | MARCA REGISTRADA | 8   |
| 27   | TOALLAMATIC, CAJA CON 6 ROLLOS DE 180 M. CADA UNA, TIPO DE HOJA SENCILLA, COLOR BLANCO, FABRICADA CON FIBRAS RECICLADAS, CAJA CERRADA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL, DEGRADABLE EN AGUA.   | CAJA   | MARCA REGISTRADA | 1   |
| 28   | DETERGENTE EN POLVO BOLSA CON 2 KG., COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE DE USO GENERAL, EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8   |
| 29   | LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PISOS, AROMATIZANTE, DESINFECTANTE Y DESODORANTE, CON GERMICIDA CONCENTRADO, BIODEGRADABLE, ENVASE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TAPA (AROMAS SUAVES Y FRESCOS: LAVANDA, FRESCO AMANCER, FLORAL, BOSQUES, PINO Y CANELA).                                | LITRO  | MARCA REGISTRADA | 190   |
| 30   | ESCOBA DE VINILO, TIPO MIJO DE 6 HILOS DE PLÁSTICO, CON BASTÓN DE MADERA DE 1.20 M. PINTADO DE VARIOS COLORES.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 2   |
| 31   | CEPILLO CON FIBRAS DE NYLON Y POLIPROPILENO DE EXTRA-DURACIÓN CON SUPERFICIE DE TALLADO EXTRA LARGA DE 17.5 X 6.25 CM PARA PISOS, AZULEJOS, PAREDES, MESAS DE TRABAJO, MAQUINARIA.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 1   |
| 32   | CEPILLO DE CERDAS FINAS PARA LIMPIAR PERSIANAS METÁLICAS Y DE PVC.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 1   |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

| Núm. | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD | MARCA            | CANTIDADES<br>7 MESES DEL 1 DE<br>JUNIO AL 31 DE<br>DICIEMBRE DE 2021 |
|------|---|--------|------------------|---|
| 33   | PLUMERO DE PLUMA DE AVE TEÑIDA CON ANILINA, VARA DE CARRIZO.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 1   |
| 34   | LIMPIADOR DIELÉCTRICO (ALCOHOL INDUSTRIAL) PRESENTACIÓN DE 1 LT.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8   |
| 35   | SHAMPOO LAVA ALFOMBRAS, PROFESIONAL BIODEGRADABLE.  | LITROS | MARCA REGISTRADA | 8   |
| 36   | LIQUIDO PARA PISOS LAMINADOS PRESENTACIÓN DE 3.6 LITROS BIODEGRADABLE.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8   |
| 37   | TAPETE DE PLÁSTICO PAR AMINGITORIO, AROMATIZANTE CON FILAMENTOS ANTISALPICAURAS.                                    | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 16  |
| 38   | LIMPIADOR LÍQUIDO CON AMONIA PARA LIMPIEZA DE PISOS AZULEJOS Y PAREDES DE 1 LITRO BIODEGRADABLE                     | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 90  |
| 39   | TELA DE MICROFIBRA DE 16 X 16" (40 CM X 40 CM APROX.).  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 25  |
| 40   | LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL. 21 ONZAS BIODEGRADABLE.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 2   |
| 41   | REMOVEDOR LÍQUIDO CONCENTRADO PARA PISOS; ACCIÓN RÁPIDA. PROFESIONAL. INSTITUCIONAL. ENVASE 5 LITROS BIODEGRADABLE. | BIDÓN  | MARCA REGISTRADA | 8   |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**Anexo 2a**  
**ANEXO TÉCNICO Y REQUERIMIENTO DE MATERIALES**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**

**III. MODALIDADES DEL SERVICIO POR INMUEBLE**  
**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL**

**III. DATOS POR CADA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (CCJ)**

|  |
|--|
| <b>SEDE:</b>   |
| CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA                     |
| SEDE ALTERNA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN                        |
| <b>UBICACIÓN:</b>  |
| AVENIDA VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, #997, COL. CENTRO, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA; |
| <b>PERIODO: 7 MESES/ DEL 1º DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021</b>              |

**IV. PARTICULARIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL POR CADA CCJ**

|   |
|---|
| <b>HORARIO:</b>   |
| LUNES A VIERNES   |
| <b>TURNOS:</b>  |
| MATUTINO: DE 8:00 A 16:00 HORAS   |
| SUPERFICIES APROXIMADAS Y CLASIFICACIÓN: ÁREA 1.- INTERIOR DE OFICINAS. 65.75 M2. |
| ÁREA 2.- PASILLOS, ESCALERAS, PATIOS Y ÁREAS COMUNES 820.06 M2                    |
| ÁREA 3.- NÚCLEOS SANITARIOS 37.93 M2.   |
| ÁREA 4.- AUDITORIO 127 M2.  |
| ÁREA 5.- JARDINERAS Y MACETONES (EN CASO DE QUE SEAN SUPERFICIES MENORES) 668 M2  |
| ÁREA 6.- ARCHIVO 142.76 M2  |
| ÁREA 7.- BIBLIOTHEMEROECA 92.75 M2  |
| ÁREA 8.- SALÓN DE USOS MÚLTIPLES 43.86 M2   |
| LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 1998.11 M2.   |

**PLANTILLA:**

|                           | LUN      | MAR      | MIER     | JUE      | VIE      | SAB |
|---------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|-----|
| 08:00 a 16:00             | 5        | 5        | 5        | 5        | 5        |     |
| 14:00 a 21:00             |          |          |          |          |          |     |
| <b>TOTAL DE ELEMENTOS</b> | <b>5</b> | <b>5</b> | <b>5</b> | <b>5</b> | <b>5</b> |     |

**CONSUMIBLES:**

|   |
|---|
| VER LISTADO DE PRODUCTOS ANEXO (CANTIDADES TOTALES) |
|---|



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**MATERIALES CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TORREÓN COAHUILA**

| Núm. | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD | MARCA            | CANTIDAD  |
|------|--|--------|------------------|---|
|      |  |        |                  | 7 MESES DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| 1    | DESINCRUSTANTE Y LÍQUIDO BIODEGRADABLE, POSIBLE UTILIZARLO EN VINIL, PIEDRA Y METALES, AROMA LIGERO A LIMÓN, EN ENVASE DE PLÁSTICO; BIDÓN 5 LITROS.                          | BIDÓN  | MARCA REGISTRADA | 1.00  |
| 2    | BOLSA DE POLIPAPEL TRANSPARENTE EN ROLLO, PARA BOTES DE BASURA, MEDIDAS DE 60 X 60 CM. APROX, GROSOR 8.6 µ, SELLADA AL FONDO.  | CAJA   | MARCA REGISTRADA | 3.00  |
| 3    | BOLSA DE PLÁSTICO RECICLADO PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAS DE 80 X 120 CM. COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE.                                 | PIEZAS | MARCA REGISTRADA | 180.00  |
| 4    | BOLSA DE PLÁSTICO RECICLADO, PARA CESTO DE BASURA, MEDIDAS DE 60 X 90 CM. COLOR NEGRO CALIBRE 150, SELLADO DE ALTA FRECUENCIA BIODEGRADABLE.                                 | PIEZAS | MARCA REGISTRADA | 22.00   |
| 5    | BOMBA PARA DESTAPAR W.C. DE 16 CM. DE DIÁMETRO, CON MANGO DE MADERA, CON ROSCA DE ENSAMBLE ATORNILLABLE.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 3.00  |
| 6    | CLARASOL (BLANQUEADOR BIODEGRADABLE), LIQUIDO DE 950 ML., CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE.      | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8.00  |
| 7    | CUBETAS DE PLÁSTICO DE 20 LITROS, PLÁSTICO DE PRIMERA (NO RECICLADO), PLÁSTICO RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES.                                   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 5.00  |
| 8    | DESODORANTE AROMATIZANTE EN AEROSOL, PRODUCTO A BASE DE NUTRIENTES NATURALES CON 325 GRS., ENVASE METÁLICO CON BOTÓN ROCIADOR. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO.                     | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 4.00  |
| 9    | DETERGENTE EN POLVO SACO CON 10 KG., COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE. | SACO   | MARCA REGISTRADA | 5.00  |
| 10   | DESINCRUSTANTE PARABAÑO, DESMANCHADOR, DESENGRASANTE Y QUITASARRO PARA AZULEJOS, MUEBLES DEBAÑO Y PISOS, BIODEGRADABLE EN ENVASE DE 1 LITRO.                                 | LITRO  | MARCA REGISTRADA | 3.00  |
| 11   | ESCOBA DE MIJO DE 7 HILOS, REFORZADA 100% RAÍZ DE MIJO, LARGO DEL MIJO 40 CM. APROXIMADAMENTE, CON BASTÓN DE MADERA, PINTADO DE VARIOS COLORES DE 1.20 M.                    | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 28.00   |
| 12   | ESCOBA TIPO CEPILLO, DE VINIL REFORZADA, BASE DE 30 CM. CON ROSCA DE PVC SUAVE, CON BASTÓN DE MADERA PINTADO DE 1.20 M. DE VARIOS COLORES.                                   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8.00  |
| 13   | ESCOBILLONES PARA WC DE PLÁSTICO, CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO CON TAZON, DE POLIPROPILENO Y FIBRAS DE PLÁSTICO RECICLADO, MANGO DE PLÁSTICO DE 26 CM. DE LARGO.          | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8.00  |
| 14   | FIBRA ESPONJOSA LIMPIADORA P-94 COLOR VERDE CON AMARILLO, PARA TRASTES, DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, CAJA CON 12 ALMOHADILLAS DE 80 MM X 120 MM.     | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8.00  |
| 15   | FRANELA COLOR GRIS DE 50 M. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO EN ROLLO, 100% ALGODÓN, AFELPADA SUPER ABSORBENTE DE PRIMERA  | ROLLO  | MARCA REGISTRADA | 1.00  |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

| Núm | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD | MARCA            | CANTIDAD<br>7 MESES DEL 1<br>DE JUNIO AL 31<br>DE DICIEMBRE<br>DE 2021 |
|-----|--|--------|------------------|--|
| 15  | GUANTES DE HULE NO. 8, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO.  | PAR    | MARCA REGISTRADA | 10.00  |
| 17  | GUANTES DE HULE NO. 10, ELABORADO EN RESISTENTE LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD, DE LA MÁS ALTA CALIDAD, MAYOR SUAVIDAD EN COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA PUNTA DEL DEDO.  | PAR    | MARCA REGISTRADA | 10.00  |
| 18  | INSECTICIDA EN AEROSOL (SOLUCIÓN) CONTENIDO NETO 429 MIL. Y/O 285 GRS., INSECTICIDA PARA CASA Y JARDÍN, MATA BICHOS, ENVASE CILÍNDRICO DE METAL, CON BOTÓN ROCIADOR. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 6.00   |
| 19  | JALADOR LIMPIA VIDRIOS DE 45 CM. DE LARGO CON BASTÓN CORTO Y BASE DE ACERO INOXIDABLE, CON CEJA DE HULE DE COLOR NEGRO O ROJO.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 5.00   |
| 20  | LIMPIADOR EN POLVO, BICLORO DE 388 GRS., POLVO LIMPIADOR MATA GÉRMENES Y ELIMINA MANCHAS ARRAIGADAS. BIODEGRADABLE.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 5.00   |
| 21  | LIMPIADOR LIQUIDO, BOTELLA DE 500 ML. CON ATOMIZADOR, PARA LIMPIAR VINIL, CUERO, ACRILICO Y METAL BIODEGRADABLE.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 2.00   |
| 22  | LIMPIADOR LÍQUIDO DE VIDRIOS BIODEGRADABLE DE 500 ML., CON ATOMIZADOR, DESENGRASANTE, ENVASE DE PLÁSTICO RÍGIDO TRANSPARENTE.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 25.00  |
| 23  | MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GRS. DE ALGODÓN CON MECHAS LARGAS DE 5 HILOS POR TORSAL, MANGO DE MADERA DE 1.20 MTS. PINTADO, REFORZADO CON ALAMBRE GRUESO.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 32.00  |
| 24  | MOP DE 60 CM. CON BASTÓN TIPO AMERICANO, CON BASE METÁLICA Y SOPORTE DE ALUMINIO COMPLETO, CON MANGO METÁLICO DE 1.20 M., HILAZA TORZAL DE ALGODÓN 100%, DE 5 HILOS POR TORZAL ABSORBENTE COLOR BLANCO.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 4.00   |
| 25  | MOP DE 90 CM. CON BASTÓN TIPO AMERICANO, CON BASE METÁLICA Y SOPORTE DE ALUMINIO COMPLETO, CON MANGO METÁLICO DE 1.20 M., HILAZA TORZAL DE ALGODÓN 100%, DE 5 HILOS POR TORZAL ABSORBENTE COLOR BLANCO.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 2.00   |
| 26  | PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR. CAJA CON 12 ROLLOS DE 300 M. CADA UNO, MICROGRABADO, FABRICADO DE FIBRAS RECICLABLES, INSTITUCIONAL CAJA HERMÉTICA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE.   | CAJA   | MARCA REGISTRADA | 4.00   |
| 27  | PAPEL HIGIÉNICO JUMBO MASTER, CAJA CON 6 ROLLOS DE 600 M. CADA UNO, MICROGRABADO COLOR BLANCO, FABRICADO DE FIBRAS, RECICLABLES, CAJA HERMÉTICA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA.                       | CAJA   | MARCA REGISTRADA | 4.00   |
| 28  | RECOGEDOR DE LÁMINA, CON BASTÓN CORTO DE 76 CMS., MEDIDAS DE 26 CM. DE ANCHO POR 22.5 DE LARGO, CON 1 CM. APROXIMADAMENTE DE CEJA, DE LÁMINA DE REUSO BIEN REMACHADA, CON TAPÓN DE HULE EN LA PARTE SUPERIOR.                                  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 4.00   |
| 29  | TOALLAMATIC, CAJA CON 6 ROLLOS DE 180 MTS. CADA UNA, TIPO DE HOJA SENCILLA, COLOR BLANCO, FABRICADA CON FIBRAS RECICLADAS, CAJA CERRADA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA.                               | CAJA   | MARCA REGISTRADA | 5.00   |
| 30  | LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PISOS, AROMATIZANTE, DESINFECTANTE Y DESODORANTE, CON GERMICIDA CONCENTRADO, BIODEGRADABLE, ENVASE DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON TAPA (AROMAS SUAVES Y FRESCOS: LAVANDA, FRESCO AMANCER, FLORAL, BOSQUES, PINO, CANELA). | LITRO  | MARCA REGISTRADA | 32.00  |
| 31  | CEPILLO DE CERDAS FINAS PARA LIMPIAR PERSIANAS METÁLICAS Y DE PVC.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 4.00   |
| 32  | LIMPIADOR DIELÉCTRICO (ALCOHOL INDUSTRIAL) PRESENTACIÓN DE 1 LT.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 2.00   |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

| Núm. | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD | MARCA            | CANTIDAD<br>7 MESES DEL 1<br>DE JUNIO AL 31<br>DE DICIEMBRE<br>DE 2021 |
|------|--|--------|------------------|--|
| 33   | LIMPIADOR LÍQUIDO MAGNETIZADOR PARA LIMPIAR POLVO BIDON DE 5 LITROS BIODEGRADABLE.   | BIDON  | MARCA REGISTRADA | 1.00   |
| 34   | LIMPIADOR LIQUIDO DESMANCHADOR DE TELAS, PRESENTACIÓN DE 1 LT BIODEGRADABLE.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 1.00   |
| 35   | LIMPIA METALES DE 250 ML, LIMPIA BRONCE, NIQUEL, CROMO Y COBRE DA BRILLO DURADERO, INGREDIENTES: DISOLVENTE, ARCILLA AMARILLA, ALEATO Y GAS, ENVASE METÁLICO CON TAPÓN DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE.                          | BOTE   | MARCA REGISTRADA | 1.00   |
| 36   | SHAMPOO LAVA ALFOMBRAS, PROFESIONAL BIODEGRADABLE.   | LITROS | MARCA REGISTRADA | 4.00   |
| 37   | LIQUIDO PARA PISOS LAMINADOS PRESENTACIÓN DE 3.6 LITROS BIODEGRADABLE.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 3.00   |
| 38   | ACEITE PARA MOP, ES UNA MEZCLA DE ACEITES E HIDROCARBUROS QUE DILUYE GRASAS Y SUCIEDAD DE TODO TIPO DE PISOS, ABRILLANTA Y PERMITE QUE EL POLVO Y LA SUCIEDAD QUEDEN ADHERIDAS AL MOP PRESENTACIÓN DE 1 LT. BIODEGRADABLE. | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 3.00   |
| 39   | JABÓN EN GEL PARA LOZA, BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE 400 GR.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 8.00   |
| 40   | REJILLA PLÁSTICA CON PASTILLA DE 85 GRs. PARA MINGITORIO.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 3.00   |
| 41   | TAPETE DE PLÁSTICO PARA MINGITORIO, AROMATIZANTE CON FILAMENTOS ANTISALPICAUROS.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 6.00   |
| 42   | CEPILLO CON FIBRAS DE NYLON Y POLIPROPILENO DE 15 X 7 CMS. CON MANGO ERGONOMICO PARA CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE, DISEÑO QUE PERMITE LLEGAR A LUGARES REDUCIDOS.  | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 3.00   |
| 43   | LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIA PARA LIMPIEZA DE PISOS AZULEJOS Y PAREDES DE 1 LITRO BIODEGRADABLE.   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 1.00   |
| 44   | JABÓN BIODEGRADABLE SUAVE PARA MANOS, EN CUBETA DE 19 LITROS, COLOR ROSA O AZUL INSTITUCIONAL. AROMAS SUAVES.  | CUBETA | MARCA REGISTRADA | 4.00   |
| 45   | TELA DE MICROFIBRA DE 16 X 16" (40 CM X 40 CM APROX.).   | PIEZA  | MARCA REGISTRADA | 18.00  |
| 46   | REMOVEDOR LÍQUIDO CONCENTRADO PARA PISOS; ACCIÓN RÁPIDA. PROFESIONAL. INSTITUCIONAL. ENVASE 5 LITROS BIODEGRADABLE.  | BIDÓN  | MARCA REGISTRADA | 1.00   |
| 47   | LÍQUIDO SOLVENTE QUITA GOMA. ENVASE 250 ML.  | ENVASE | MARCA REGISTRADA | 1.00   |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**Anexo 2b**

**TEXTO PARA PERSONA MORAL  
CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----  
**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA  
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de \_\_\_\_\_ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
 Dirección General de Recursos Materiales  
**CONVOCATORIA / BASES**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE**  
**LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN**

**Anexo 3**  
**(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE \_\_\_\_\_

**Servicios de limpieza para las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Torreón**

| Partida | Descripción del servicio   | Unidad de Medida | Columna "A" | Columna "B"         | Columna "C"                          | Columna "D"                                | Columna "E"                                 | Columna "F"   | Columna "G"                        | Columna "H"        | Columna "I"           |
|---------|--|------------------|-------------|---------------------|--------------------------------------|--|---|---|------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|         |  |                  | Cantidad    | Número de elementos | Precio unitario mensual por elemento | Precio mensual de los materiales e insumos | Precio mensual total de elementos "B" x "C" | Precio total mensual (elementos + materiales) "D" + "E" | Precio total por 7 meses "A" x "F" | 16% IVA "G" x 0.16 | Total, neto "G" + "H" |
| 1       | Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica de Tijuana.<br><br>Se requiere:<br><br>Turno matutino: 3 elementos<br>Días: de lunes a viernes<br>Horario: 7:00 a 15:00 horas<br><br>Turno vespertino: 2 elementos<br>Días de lunes a viernes<br>Horario: 13:00 a 20:00 horas | Mes              | 7           | 5                   |                                      |  |   |   |                                    |                    |                       |
| 2       | Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica de Torreón.<br><br>Se requiere:<br><br>Turno matutino: 5 elementos<br>Días: de lunes a viernes<br>Horario: 8:00 a 16:00 horas   | Mes              | 7           | 5                   |                                      |  |   |   |                                    |                    |                       |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

Importe total global en letra: \_\_\_\_\_

**a) Periodo de prestación de los servicios:** 7 meses a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato.

**b) Lugar de prestación de los servicios:**

Para la partida 1

Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana

Domicilio: Av. Paseo de los Héroes núm. 9351, Zona Río. Código Postal 22010, Tijuana, Baja California

Para la partida 2

Casa de la Cultura Jurídica en Torreón

Domicilio: Av. Valentín Gómez Farías núm. 997 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**c) Forma de pago:** El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir de la presentación en ventanilla única de la SCJN, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.

**d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.

**e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.**

**f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

**g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario**, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**Domicilio para firma del contrato respectivo:**

Considerando la situación actual de contingencia por el Covid-19, en su oportunidad se notificará la fecha en que el adjudicatario deberá acudir a las oficinas de la CCJ correspondiente, previa cita, a efecto de formalizar el instrumento contractual correspondiente. En caso de no hacerlo por causas imputables a él, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento temporal para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Como Anexo 4 y 5 se presenta, para su conocimiento, modelo del instrumento contractual a suscribir.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**Anexo 4**

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción VIII, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 21510906S0010001, Partida Presupuestal 32701, destino Dirección General de Tecnologías de la Información.

**II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

- II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

**III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:**

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, garantías, precio, plazo, y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. (En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente).

**Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago.** "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

De forma virtual previa coordinación con el administrador del contrato.

**Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato. ]

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4] Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]*

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [CiudadTijuana, Torreón] adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador" [*"Administradora"*] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" [*"Administradora"*], lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
|        |       |       |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

- I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción VIII, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I. 5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 21510906S0010001, Partida Presupuestal 32701, destino Dirección General de Tecnologías de la Información.

**II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

- II. 1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente. **II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
- II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II. 5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

**III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:**

- III. 1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. **III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, garantías, precio, plazo, y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

**Segunda.** Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago.** "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

De forma virtual previa coordinación con el administrador del contrato.

**Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato. ]

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. **[4] Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]**

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [Ciudad Tijuana y Torreón] adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" **[ "Administradora" ]** del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" **[ "Administradora" ]**, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
|        |       |       |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

**Anexo 5**

**PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle \_\_\_\_\_, Número \_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número 50210xxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios, requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número 50210xxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número 50210xxx.
- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del contrato 50210xxx. y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Dirección General de Recursos Materiales  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/024/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA Y TORREÓN

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.
- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.